



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS  
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES  
DE LA CIUDADANÍA:**

JC-137/2024

**RECURRENTE:**

JOSÉ LUIS BRIBIESCA ALCOLEA

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**

COMISIÓN NACIONAL DE JUSTICIA  
INTRAPARTIDARIA DEL PARTIDO  
MOVIMIENTO CIUDADANO

**MAGISTRADA INSTRUCTORA:**

CAROLA ANDRADE RAMOS

**Mexicali, Baja California, treinta de mayo de dos mil veinticuatro.**

Visto el acuerdo que antecede, dictado por el Magistrado Presidente de este Tribunal de Justicia Electoral, mediante el cual turna a la suscrita el expediente en que se actúa para su sustanciación, y en su caso, la formulación del proyecto de resolución correspondiente.

Asimismo, vistos los autos de trece y veinticuatro de mayo de la presente anualidad, dictados por la Presidencia de éste órgano jurisdiccional, se advierte que en ambas ocasiones se le realizó requerimiento a la Comisión Nacional de Justicia Intrapartidaria del Partido Movimiento Ciudadano para llevar a cabo el trámite que establecen los numerales 289, 290 y 291 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, sin que se desprenda de autos el cumplimiento de los mismos.

En consecuencia, resulta necesario llevar a cabo el procedimiento que establecen los numerales en cita para estar en aptitud de resolver el presente juicio.

Por lo que con fundamento en los artículos 5, Apartado E de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, fracción I, inciso b); 14, fracción V, de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; 281, 282, fracción I, 289, 290, 291 y 327 de la Ley Electoral del Estado de Baja California; así como los numerales 9, 10, 36 y 47 del Reglamento Interior de este Tribunal de Justicia Electoral, se emite el siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO. Ténganse** por recibido el presente expediente, por lo que se procederá a su sustanciación y en su caso, la formulación de proyecto de resolución correspondiente en términos de ley.

**SEGUNDO. Téngase** a José Luis Bribiesca Alcolea, quien se ostenta como aspirante a candidato a una diputado local en el Distrito 03 de Baja California, por el partido político Movimiento Ciudadano; interponiendo el presente juicio de la ciudadanía.

**TERCERO. Téngase** al recurrente, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el precisado en su escrito de demanda, así como a la persona que menciona el mismo, solo para oír y recibir notificaciones.

**CUARTO. Infórmese** a la Presidencia de éste órgano jurisdiccional, que los requerimientos efectuados a la responsable, por autos de trece y veinticuatro de mayo de la presente anualidad, respectivamente, no han sido cumplidos a la presente fecha, por lo que se les hacen efectivos los apercibimientos correspondientes.

**QUINTO. Requiérase** con copia certificada del presente expediente al partido político **Movimiento Ciudadano, por medio de las presidencias del Comité Directivo Estatal en Baja California y de la Comisión Nacional de Justicia Intrapartidaria**, la realización del trámite a que hacen referencia los artículos 289, 290 y 291 de la Ley Electoral del Estado de Baja California; una vez realizado lo anterior, en un plazo no mayor a **veinticuatro horas**, remita las constancias que sustenten la realización del trámite, bajo **apercibimiento** que en caso que de incumplimiento del presente proveído se hará acreedor a la medida de apremio consistente en **MULTA** de hasta **cien veces** el valor diario de la unidad de medida y actualización vigente (diez mil ochocientos cincuenta y siete pesos 00/100) pagadera con peculio propio y contemplada en el artículo 335, fracción III de la citada Ley Electoral.

**SEXTO. Hágase** del conocimiento a las partes que el presente asunto se encuentra vinculado con el proceso electoral local 2023-2024, que dio inicio el tres de diciembre de dos mil veintitrés, por lo que en términos del artículo 294 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, todos los días y horas son hábiles, y en consecuencia, el



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

cómputo de los plazos se hará a partir del día siguiente de aquel en que se hubiere notificado el acto o resolución correspondiente.

**NOTIFÍQUESE por estrados** a las partes, **por oficio** al partido político **Movimiento Ciudadano** y a la **Comisión Nacional de Justicia Intrapartidaria del Partido Movimiento Ciudadano por conducto del partido político Movimiento Ciudadano**, publíquese por **lista** y en el **sitio oficial de internet** de este Tribunal de conformidad con los artículos 302 fracción II, de la Ley Electoral del Estado, 63, 64, 66, 67 y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma la Magistrada encargada de la instrucción, **Carola Andrade Ramos**, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, **Karla Giovanna Cuevas Escalante** quien autoriza y da fe.  
**RÚBRICAS.**

“LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CERTIFICA QUE EL PRESENTE ES LA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DEL QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE.”